Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de julio de 2014.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que en autos ha transcurrido el plazo del art. 310, inc. 2°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sin que se haya cumplido con lo requerido a fs. 58.

Por ello, declárase operada la caducidad de la instancia. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS S. FAYT

Recurso de hecho interpuesto por la **Dra. Mirta Susana Gallardo, letrada apoderada de la Sra. María Teresa Gallardo (actora).**

Tribunal de Origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala M.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 29.**